

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0429 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra, **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.900.286-0, representado para los efectos del presente convenio por **ADRIANA YANETH SUAREZ VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.443.240, en su calidad de **GERENTE DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** del Departamento, posesionada mediante acta del 2 de enero de 2020 y delegada para efectos contractuales mediante Decreto 0007 de 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 “*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.
2. Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a siempre y se dictan otras disposiciones*”.
3. Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

4. Que en el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *“La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la sicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativos y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno¹. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo”².*
5. Que social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad en el que tiene especial relevancia la educación inicial como proceso social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el desarrollo económico de la sociedad; así mismo en esta dimensión, y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016 en el marco del desarrollo integral, *“la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva”*, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.
6. Que así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más significativos se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016 que eleva a rango legal las más relevantes apuestas en el tema.
7. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *“protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en los artículos 7° y 29 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia. así:

Artículo 7°. *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

¹ UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.

² UNICEF, EOI, IYPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IYPE y UNESCO.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

8. Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos, (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas, (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos, (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones, (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos, (v) consideran al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no sujeto pasivo, (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular, (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, sobre los contextos culturales y sociales y sobre las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, y no sólo sobre factores aislados.
9. Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.”, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.
10. Que además, Colombia cuenta con una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”
11. Que la Ley 1804 de 2016 elevó a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de la política en el nivel local, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones).

12. Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales. Así mismo, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley dispone:

(...) Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...).

13. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la “(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)”.
14. Que por las razones expuestas hasta este punto, el objeto que se propone para el convenio interadministrativo se enmarca en la política estatal *De Cero a Siempre* y busca, más allá de la atención integral a la primera infancia, punto de partida de las acciones que tendrán lugar en su ejecución, el desarrollo integral de la misma que deberá ser el resultado de la gestión intersectorial; por lo que se hace igualmente necesario el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los territorios, su articulación en el marco de los consejos de política social y el trabajo sinérgico con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con la Comisión Intersectorial para la Atención a la Primera Infancia -CIPI-.
15. Que el convenio interadministrativo que se propone celebrar encuentra igualmente justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente en el programa de Gobierno es “**EL MOMENTO DE ANTIOQUIA: UNA NUEVA AGENDA**”, para el cuatrienio 2020-2023, presenta su voluntad y todo su compromiso de continuar trabajando por las niñas y los niños de cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia desde su gestación hasta más temprana edad mediante la política departamental de Buen Comienzo Antioquia.
16. Que la política departamental para el desarrollo integral temprano “Buen Comienzo Antioquia”, guarda estrecha relación y armonía con la Ley Nacional 1804 de 2016 que elevó a política nacional la estrategia “De Cero a Siempre”, contemplando las realizaciones como horizonte de sentido del quehacer en las acciones dirigidas a la primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde el enfoque de derechos y por tanto diferencial, articule y promueva el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. Es por esto que busca unificar las acciones desarrolladas, adecuar los programas existentes, definir nuevos estándares y lineamientos para dar respuesta a estas nuevas exigencias, y articular la oferta existente en los diferentes niveles e instituciones del Estado colombiano.

17. Que el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene como misión, lograr la coordinación interinstitucional e intersectorial en el desarrollo de políticas públicas favorecedoras de la infancia, la adolescencia y la familia. Especialmente en desarrollo de la política pública de Cero a Siempre, promueve el trabajo colaborativo entre el sector público, privado y comunitario, con el fin de garantizar los derechos de la primera infancia, razón por la que se crea la alianza con el Departamento de Antioquia que también viene trabajando en estos mismos fines.
18. Que por su parte, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia – en adelante GIAJ, dependencia encargada de la gestión y coordinación para la implementación de la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, tiene entre sus funciones misionales señaladas en el artículo 7° de la Ordenanza 29 de 2010, así:

“Coordinar las políticas, programas y proyectos dirigidos a buscar la protección integral de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en el Departamento.

Coordinar con las entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, la realización de planes, programas y proyectos de desarrollo para la protección integral de los derechos de la infancia, la adolescencia y la población juvenil del Departamento de Antioquia.

Gestionar recursos que posibiliten la ejecución de las políticas públicas de protección integral a esta población”

19. Que partiendo de las razones expuestas y atendiendo especialmente a la finalidad del desarrollo integral de la Primera Infancia, la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente convenio se plantea las siguientes líneas de trabajo, en coherencia con la política nacional, Ley 1804 de 2016 y la ordenanza 026 de 2015 por medio de la cual se crea la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, de la siguiente forma:

19.1. Generación de vida con conciencia. Es un factor de riqueza social, en tanto el ejercicio de la voluntad para traer un nuevo ser, es un acto de conexión profunda con las propias necesidades, intereses y sentimientos en busca de lo que es mejor para sí mismo, a fin de garantizar la llegada de un nuevo niño o niña que tenga condiciones adecuadas y suficientes para su desarrollo y bienestar. Desde este factor se enfatizan todas las acciones preconcepcionales, gestacionales y de educación para la sexualidad en el Departamento de Antioquia, que incidan en la estructuración de proyectos de vida que incorporen la planeación familiar como un factor protector alrededor del desarrollo de niños y niñas en primera infancia de Antioquia.

19.2. Parto y nacimiento. Son hechos personales, únicos y fundantes, acontecidos en las dimensiones de la corporeidad, sexualidad, intimidad, espiritualidad y afectividad de mujeres, niñas y niños y familias. El parto es un proceso fisiológico, físico y emocional de apertura, pasaje y acogida de una nueva vida. Su humanización y mejoramiento de condiciones hospitalarias se convierte en una línea de trabajo fundamental en el marco de la estrategia de atención integral a la primera infancia.

19.3. El Amamantamiento. Es el proceso de alimentación desde el nacimiento, bajo una forma de interacción basada en la lactancia materna, el calor de la piel y brazos de la madre y el sentimiento de protección que de esta relación se deriva. Esta vivencia es la primera experiencia de socialización que actúa como modelo para la configuración de todas las relaciones posteriores. En tal sentido su promoción y acompañamiento a su permanencia en los primeros meses de vida de los niños y niñas Antioqueños, se convierte en bandera para la generación de mejores vínculos afectivos.

19.4. Los Vínculos Afectivos. Es la red de relaciones de afecto que sostienen y dan confianza a los niños y niñas y desde las cuales elaboran su adaptación y aprendizaje en el mundo, mediante encuentros sensibles con las personas adultas más próximas responsables de su cuidado y desarrollo. El establecimiento de este tipo de vínculos es fundante para la construcción de los procesos de autonomía, reconocimiento del mundo que nos rodea y adaptabilidad en procesos sociales, por tal motivo, las estrategias de atención a la primera infancia promueven el establecimiento de este tipo de acercamientos.

19.5. La Crianza. Es el proceso cultural intergeneracional de acompañamiento al desarrollo infantil desde la gestación, que acontece fundamentalmente en la familia y en la comunidad, en la conjugación de instintos y capacidades de aprendizaje, con el fin de satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, potenciar sus capacidades, proteger sus preferencias y ritmos y apoyarlos en su vinculación y participación social, en el marco del ejercicio de las prácticas interculturales.

20. Que por tanto, estos factores de riqueza social están asociados a los elementos estructurantes de gestión de la política de Estado De Cero a Siempre, y desde lo que se plantea en el marco de la política departamental, estas acciones se detallan en la propuesta técnica y financiera radicada por el Departamento de Antioquia.

A continuación, se describen las cuatro líneas de acción derivadas del convenio a celebrar:

20.1. Gestión territorial: Este apartado hace referencia al conjunto de acciones de fortalecimiento en los territorios para la ejecución de la Política, con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y la autonomía territorial.

20.2. Calidad y Pertinencia de las Atenciones: A través del presente convenio, se busca satisfacer la necesidad de atención integral a por lo menos 54.464 niñas, niños y madres gestantes de 112 municipios del departamento de Antioquia, promoviendo acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de los niños y niñas y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta.

20.3. Monitoreo y evaluación: acciones para fortalecer el monitoreo y la evaluación de la política, así como para profundizar en el conocimiento de asuntos relevantes de la primera infancia, que posibiliten la toma de decisiones con base en evidencia en su ejecución a nivel nacional y territorial.

20.4. Movilización Social: acciones desarrolladas con diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero.

21. Que la atención integral, de acuerdo con el marco legal descrito, se caracteriza por ser:

- **Pertinente:** Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- **Oportuna:** Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz; en el tiempo justo.
- **Flexible:** Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
 - Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
 - Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.
22. Que por otro lado, en cumplimiento de los compromisos gubernamentales para la paz y reconciliación y con el fin de atender de manera integral a la población de Primera Infancia y madres gestantes de los municipios del Departamento de Antioquia que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), las dos entidades se articularán para garantizar la cobertura a esta población en las diferentes modalidades de atención que harán parte del convenio.
23. Que teniendo en cuenta lo anterior, se contará con una caracterización de la oferta de servicios que reciben los niños y las niñas en 112 municipios en el Departamento de Antioquia, con el fin de focalizar los servicios de atención integral a la primera infancia en la población más vulnerable. La atención integral se prestará acorde a las características de los siguientes servicios:

SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA FAMILIAR INTEGRAL, SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF para la atención a la primera infancia se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad familiar, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA INSTITUCIONAL INTEGRAL, SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI para la atención a la primera infancia: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional con arriendo y sin arriendo, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA COMUNITARIO INTEGRAL, SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INTEGRALES-HCBI para la atención a la primera infancia: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la modalidad comunitaria, atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, para comunidades étnicas y rurales: se desarrollarán acciones de atención integral a la primera infancia en la Modalidad Propia atendiendo los manuales operativos y guías vigentes dados por el ICBF.

24. Que, por lo anterior, la asignación inicial de cupos se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	41.528
CDI CON ARRIENDO	2.653
CDI SIN ARRIENDO	4.193
HCB INTEGRAL	4.160
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	1.930
Subtotal	54.464

25. Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia en sesión N° 18 en sesión de 12 de febrero de 2020, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente convenio.
26. Que a través de la Resolución N° 1169 del 16 de febrero de 2020, la Dirección General del ICBF, delegó a la Directora Regional Antioquia la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, en atención a lo establecido en numeral 1.4.5 del manual de contratación vigente.
27. Que mediante Resolución N° 0757 del 02 de marzo de 2019, la Dirección Regional Antioquia, justificó la presente Contratación Directa.
28. Que las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO “DE CERO A SIEMPRE” Y DE LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL “BUEN COMIENZO ANTIOQUIA”, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

SEGUNDA- COMPROMISOS.

2.1 COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

- 2.1.1 Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 2.1.2 Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 2.1.3 Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de trabajo del convenio.
- 2.1.4 Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación.
- 2.1.5 Coordinar con las entidades del SNBF todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.
- 2.1.6 Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
- 2.1.7 Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio, participando en estos espacios y garantizando mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados.
- 2.1.8 Revisar conjuntamente y de manera oportuna la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.

- 2.1.9 Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los participantes objeto del presente convenio.
- 2.1.10 Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política “De Cero a Siempre”, la política Departamental Buen Comienzo Antioquia y al Departamento, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que participen conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio.
- 2.1.11 Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia y en los espacios de discusión para la generación de lineamientos a nivel nacional.
- 2.1.12 Ejercer de forma conjunta la secretaría técnica de los comités técnicos y directivos del presente convenio de conformidad a lo que establezcan las partes en el plan de trabajo.
- 2.1.13 Consultar los antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: LAS PARTES se comprometen recíprocamente a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARAGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARAGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.
- 2.1.14 Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

2.2. COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

- 2.2.1 Aportar la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.500.000.000) M/CTE** en especie, representados en los siguientes conceptos: capacidad instalada e inversión en programas de la oferta intersectorial descritos en la propuesta del presente convenio.
- 2.2.2 Adelantar las gestiones requeridas para brindar atención integral a por lo menos **54.464** niñas, niños y madres gestantes del departamento de Antioquia, conforme a los lineamientos técnicos, manuales operativos, guías, establecidos por el ICBF. En caso de que los lineamientos aplicables no cuenten con las directrices para el desarrollo de acciones propias de la atención, se deberán acoger los lineamientos técnicos que definan las partes.
- 2.2.3 Hacer seguimiento a las realizaciones priorizadas en el Departamento de Antioquia y definidas por la política estatal De Cero a Siempre, para cada participante atendido.
- 2.2.4 Facilitar al ICBF el acceso a la información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
- 2.2.5 Aportar la información requerida por el ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requerida.

- 2.2.6. Acompañar a los operadores, socios y entidades administradoras en el diseño e implementación de acciones para el mejoramiento de los componentes de la atención.
- 2.2.7. Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del departamento. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
- 2.2.8. Articular la ejecución de las acciones intersectoriales para la atención integral, y presentar informe técnico de la misma.
- 2.2.9. Cumplir con las actividades de las líneas de gestión territorial, cobertura y pertinencia de las atenciones, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento y movilización social propuestas para el convenio.
- 2.2.10. Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la Entidad territorial podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 2.2.11. Garantizar que los operadores de la contratación derivada den cumplimiento a los manuales, guías, formatos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio integral a la primera infancia.
- 2.2.12. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio, la cual será marcada como “Maestra”, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, y garantizar que los operadores de la contratación derivada, también lo hagan, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando la necesidad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.
- 2.2.13. Visibilizar los resultados de las acciones desarrolladas en ejecución del presente convenio.
- 2.2.14. Desarrollar acciones de movilización social que generen transformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia.

2.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO

- 2.3.1. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo.
- 2.3.2. Presentar al supervisor del convenio por parte de ICBF informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, con la periodicidad que definan las partes en el primer comité técnico operativo.
- 2.3.3. Presentar al ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de cada mes, el formato de cobertura de metas sociales del periodo correspondiente.
- 2.3.4. Presentar al ICBF, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el certificado de cobertura del periodo inmediatamente anterior. Los registros de asistencia mensual-RAM podrán ser solicitados por el ICBF en cualquier momento.

- 2.3.5. Suministrar al ICBF los datos del punto de entrega primarios de los AAVN (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horarios de atención, número de cupos a atender en este punto), así como los subpuntos de los operadores donde almacenarán la bienestarina del servicio correspondiente e informar los cambio de los datos de los puntos de entrega, dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- 2.3.6. Velar porque el operador coordine con la persona designada por el Municipio y el Centro Zonal que le corresponda, la programación mensual para la entrega de la Bienestarina, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- 2.3.7. Presentar un informe mensual al Comité Técnico Operativo del convenio en el cual se describan las cantidades de AAVN entregadas a los operadores por cada modalidad de servicio, detallada por municipio.
- 2.3.8. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF (Centro Zonal y Regional), cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
- 2.3.9. Informar a los operadores cuando se presenten modificaciones en la cobertura, con el fin que hagan los ajustes en la programación de la Bienestarina en coordinación con el Centro Zonal responsable de la bodega municipal, así como sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.
- 2.3.10. Asegurar que el operador encargado de la recepción, almacenamiento y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, realicen la cancelación al ICBF del valor de estos cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.
- 2.3.11. Garantizar que, al finalizar el convenio, los operadores redistribuyan por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.
- 2.3.12. Velar porque los responsables de los puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
- 2.3.13. Velar porque los responsables de los puntos de entrega almacenen los AAVN, de conformidad con lo establecido en la cartilla Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cual hace parte integral del presente convenio.
- 2.3.14. Velar que el operador de cada municipio participe en las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Alimentos de Alto Valor Nutricional y promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
- 2.3.15. Garantizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios del servicio en el Sistema de información Cuéntame y la información de las atenciones priorizadas, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos definidos para el presente convenio.
- 2.3.16. Garantizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de la totalidad del talento humano de cada una de las UDS, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
- 2.3.17. Garantizar el registro y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de los procesos de formación a padres y/o cuidadores de niños y niñas beneficiarios del servicio, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud y con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos definidos para el presente convenio.

- 2.3.18. Garantizar que, al inicio del convenio y cada vez que se requiera, se solicite al ICBF la vinculación, desvinculación y actualización de la información de las UDS en operación, en el Sistema de información Cuéntame.
- 2.3.19. Informar, los resultados de la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil, con la periodicidad definida por ICBF y en la herramienta que definan las partes.
- 2.3.20. Diligenciar y entregar el formato de compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, y garantizar su suscripción por parte de los operadores que presten los servicios.
- 2.3.21. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
- 2.3.22. En los HCBI, validar la información reportada en el sistema cuéntame, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y gestionar las correcciones necesarias a la información reportada con las EAS responsables de la misma.
- 2.3.23. Coordinar jornadas de reflexión pedagógica como mínimo una vez al mes, con la Entidad Administradora de Servicios de los HCB, con el fin de desarrollar estrategias y acciones para fortalecer el servicio de acuerdo a las características de la población.
- 2.3.24. Informar al ICBF, dentro de los primeros cinco (5) de cada mes, la programación de los encuentros educativos de la modalidad familiar y propia, además el cronograma de visitas que realizará el equipo interdisciplinario al HCBI.
- 2.3.25. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que el Departamento suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
- 2.3.26. Presentar, previa celebración del Comité Directivo, informe de inejecuciones de los recursos del convenio, y en el caso de los recursos de ICBF, soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos cuando aplique.
- 2.3.27. Reinvertir los recursos no ejecutados en el convenio, una vez aprobados por el Comité Directivo.
- 2.3.28. Reintegrar los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin, con la periodicidad que definan las partes.
- 2.3.29. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o en cualquier momento cuando estos se generen, previa solicitud efectuada por el ICBF. **PARÁGRAFO.** El reintegro de dichos recursos deberá ser sometido a conocimiento del Comité Directivo del convenio. El ICBF, siempre conservará la dirección y supervisión sobre los recursos que aporte para el presente convenio, pudiendo solicitar el reintegro de los recursos que efectivamente no se hayan ejecutado.
- 2.3.30. Diseñar e implementar la matriz de identificación y valoración de riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar gestión para mitigar el riesgo.
- 2.3.31. Garantizar en el marco del sistema integrado de gestión, las siguientes acciones:
- **Eje de calidad:**
 - a. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del convenio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
 - b. socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

c. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

d. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

e. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

f. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

- **Eje de Seguridad de la Información**

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.

b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.

c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.

d. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del convenio, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.

e. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad de la información.

f. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

- **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

a. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del convenio.

b. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de COMPROMISOS contractuales establecidas en el marco de la ejecución del convenio y la normatividad vigente.

c. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del convenio.

d. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

e. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del convenio.

g. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

h. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del convenio.

- **Eje de Gestión Ambiental**

a. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

b. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del convenio.

c. Utilizar logotipos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

2.3.32. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

2.4. COMPROMISOS DEL ICBF:

2.4.1. Disponer los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del ICBF para la ejecución del Convenio.

2.4.2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia del Departamento Antioquia.

2.4.3. Desembolsar al Departamento los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.

2.4.4. Comunicar al Departamento la existencia de los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. No obstante, los lineamientos, manuales operativos de las modalidades de servicio, guías, formatos, anexos, entre otros, se encuentran disponibles en la página web de ICBF.

2.4.5. Informar al Departamento, una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.

2.4.6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.

2.4.7. Informar al Departamento, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.

- 2.4.8** Designar un supervisor que ejerza la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del ente territorial, quien contará con un equipo de apoyo para ejercer esta labor.
- 2.4.9** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas en la prestación de los servicios objeto del convenio.
- 2.4.10** Suministrar al Departamento los AAVN, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento técnico del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informará al Departamento los precios de referencia del producto una vez sean remitidos por la Dirección de Nutrición del ICBF. En todo caso si hay averías o vencimientos del producto el ICBF informará al Departamento el precio de los AAVN para el período correspondiente establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, en este caso, el ente territorial debe gestionar y garantizar que se efectúe el reintegro del valor del producto al ICBF por parte de los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de los AAVN.
- 2.4.11** Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional-AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brindan a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. La definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establece en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$6.870 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada, \$8.299, por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en período de lactancia \$12.515 y por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida \$1.263.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de los aportes en dinero y en especie por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$139.703.692.439)**, distribuidos de la siguiente forma:

- **ICBF:** aportará la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.203.692.439)**.
- **El Departamento:** Aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.500.000.000)** en especie, el cual se discrimina de la siguiente manera:

LINEA	DESCRIPCIÓN	APORTE EN ESPECIE
Calidad y pertinencia en las atenciones	Atención a niños y niñas de la estrategia CASAN	\$10.000.000.000
	Complemento alimentario para cada niño y niña participante del convenio, justificado desde el perfil alimentario y nutricional de Antioquia publicado en el 2019.	\$20.000.000.000
Gestión Territorial	Acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de procesos de atención integral a la primera infancia, control social, humanización de servicios de salud y ofertas de servicio de promoción del desarrollo integral de la primera infancia del Departamento en función de la implementación de la política Departamental.	\$2.500.000.000
Seguimiento y Evaluación	Equipo de apoyo a la supervisión: esto con el fin de fortalecer más el proceso y lograr integrar a todo el equipo de planta de la gerencia en el proceso.	\$2.000.000.000
TOTAL		\$34.500.000.000

PARÁGRAFO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
63920	13/02/2020	163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$105.203.692.439

El valor de los aportes que realiza la Gobernación se encuentra amparado en el Certificado emitido por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Gobernación de Antioquia, del 02 de marzo de 2020.

QUINTA -PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio es el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: El domicilio contractual será en la ciudad de Medellín.

SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES: El ICBF apropiará recursos para la vigencia 2020 por valor de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.203.692.439)** y realizará cuatro desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo aprobado por parte del Comité Técnico Operativo del convenio.
2. Listado de las UDS con dirección, teléfono, responsables, servicio y cupos.
3. Listado de las entidades que prestarán el servicio de atención integral en el marco del convenio y las sedes administrativas vinculadas a cada una con dirección y servicio.
4. Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.)
5. Plan de acompañamiento a los operadores de la contratación derivada.

Un segundo desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
2. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
4. Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
5. Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

Un tercer desembolso equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
2. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
4. Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
5. Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
2. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.

4. Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
5. Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la cláusula en la minuta contractual serán de la siguiente forma:

N° DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	\$31.561.107.732
2	\$31.561.107.732
3	\$21.040.738.488
4	\$21.040.738.487
TOTAL	\$105.203.692.439

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la entidad territorial deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por el Departamento para la ejecución del convenio, no les sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Gobernación deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratado por la Gobernación para la ejecución del convenio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la Gobernación deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos a los que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación por parte del Departamento de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación de pago suscrita por el Supervisor del convenio, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal del Departamento, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEXTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por la Gobernación, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios o fijos en el caso del talento humano cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por las partes o que, siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos por las partes, previa verificación de la justificación presentada por la Gobernación de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la Gobernación deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De acuerdo con los informes de inexecución presentados por la Gobernación, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, el Departamento deberá entregar al ICBF: a.) Reporte generado por el sistema de información Cuéntame del 100% de las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos en las diferentes modalidades durante el término de ejecución. b.) Reporte generado por el sistema de información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a las unidades de servicio. c.) Desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del convenio finalizado y/o cuando aplique, cuya evidencia es el reporte generado por el sistema de información, en caso de que así sea indicado por la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO NOVENO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, el Departamento deberá entregar al ICBF: a) El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo y documentos

soporte (actas, documentos técnicos, listados de asistencia, etc.). b) Informe financiero final y consolidado que refleje la inversión total del convenio. c) En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

OCTAVA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: El ICBF hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Dirección Regional del ICBF en Antioquia, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley, lo acordado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al departamento y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del departamento, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que la Entidad territorial designe para tal fin.

El Departamento contratará interventoría para hacer seguimiento a la contratación derivada del convenio interadministrativo, la cual entrará en operación a partir del mes de julio de 2020, en cuanto al primer semestre realizará proceso de supervisión para tal fin.

NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO: Estará integrado por el Director (a) de la Regional Antioquia del ICBF o su delegado y/o designado, el Director (a) de Primera Infancia del ICBF o su delegado y/o designado y el Gerente de Infancia Adolescencia y Juventud o su delegado y/o designado y. Este Comité sesionará cada (2) dos meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

- Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
- Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución.
- Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.
- Aprobar las propuestas de reinversión a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del convenio.
- Conocer y conceptuar sobre las solicitudes de reintegro de recursos no ejecutados.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
- Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio y que se hallen contempladas en la redacción del mismo.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, estará a cargo de este Comité, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una las partes y un delegado y/o designado adicional por cada una de ellas. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Departamento que se requiera. El Comité Técnico sesionará una (1) vez al mes, y en las oportunidades que alguna de las partes lo requiera. Tendrá como funciones:

- Articular y orientar la ejecución del presente Convenio.
- Revisar y avalar el plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Revisar y hacer seguimiento al cronograma del plan de trabajo, y proponer los ajustes que sean del caso.
- Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
- Revisar los informes técnicos y financieros de avance a ser presentados ante el supervisor del Convenio.
- Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.

- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas y demás participantes, de conformidad con lo definido en la matriz de riesgos.
- Preparar los informes para ser presentados ante el Comité Directivo.
- Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
- Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del mismo

PARAGRAFO: Durante el proceso de selección de Talento Humano, las EAS deberán priorizar en su contratación a madres y/o padres comunitarios que hayan transitado a servicios integrales y que su desempeño haya sido satisfactorio, de acuerdo con los perfiles establecidos en los manuales operativos de las modalidades de atención.

DÉCIMA PRIMERA .- CESIÓN: EL DEPARTAMENTO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: Por la naturaleza del presente convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL DEPARTAMENTO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL DEPARTAMENTO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL DEPARTAMENTO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF, efecto para el cual, coordinará el desarrollo de tales actividades y su respectiva aprobación con el supervisor designado.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación de la representación legal del Departamento. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta radicada por el ente territorial.

DÉCIMA NOVENA -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de las partes.

VIGÉSIMA- PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos de EL DEPARTAMENTO, y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

VIGESIMA PRIMERA- NORMATIVA APLICABLE: Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, artículos 3°, 4°, 6 y 95° de la Ley 489 de 1998.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL DEPARTAMENTO en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL DEPARTAMENTO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de aquella parte creadora de la obra respectiva, siempre respetando los derechos morales de las personas autoras de dichas obras.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre ICBF y EL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del ICBF y EL DEPARTAMENTO. En cualquier caso, de no realizarse la liquidación bilateral en el plazo indicado, se seguirá el procedimiento de liquidación definido en los manuales de contratación y en la ley 1150 de 2007, respecto a su trámite y plazos.

VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL DEPARTAMENTO, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL DEPARTAMENTO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y

convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la suscripción de acta de inicio.

TRIGÉSIMA.- EL DEPARTAMENTO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.